116 20 INCENDEN CIA de la Provincial de Murcial. SUBDELEGACION DE LOS PROPIOS Y ARBITRIOS. L Ilmo. Sr. Director general de los Propios y Arbitrios del Reyno con fecha 26 de Marzo próximo anterior, me comunica la orden que copio. Estando mandado por Real orden de 13 de Agosto de 1827, circulada en 27 del mismo, que en los pleitos en que se interesen los ramos de Propios y Arbitrios se encarguen de su defensa los señores Fiscales del Consejo Supremo de Hacienda, en cuyo caso se hallan tambien los de las Subdelegaciones en los expedientes que le son respectivos; se advierte que por no observarse la citada Real 1 1 00 del capítulo 5º de la Real Instructos ramos abanvarias veces, y ez no deben, al cen los pueblos, itos. de llamar mi r que tales pleie eviten sus inlictamen del Sr. estos fondos se ier otro motivo, r medios guberi lo que previe-esado artículo 8º n de 13 de Ocá hacerse contes que determipor los que rey penas de Cáorden lo digo 4 encia y puntual igual naturaleza, rcia 16 de Abril Garfias nlanahil sem